

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO HIPICO DEPORTIVO SITO EN EL POLIGONO INDUSTRIAL “LA ESPERANZA” DE SEGORBE.

1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Segorbe convoca licitación pública para otorgar la concesión demanial administrativa que habilite el uso privativo de Edificios e instalaciones propiedad municipal sito en el Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe, destinado a Picadero de caballos para la realización de actividades hípico-deportivas establecido en el presente pliego y en el pliego de cláusulas técnicas. El conjunto de las instalaciones y edificaciones es el siguiente;

- Edificio de cuadras (estancia y manutención de caballos)
- Edificio de servicios (instalaciones, servicios y dependencias generales requeridas para el mantenimiento y funcionamiento de la actividad)
- Edificio de local social y oficina de administración al centro.
- Pista al aire libre
- Resto instalaciones contenidas en la parcela.

La superficie total a ocupar es de 7.311,24 m², según plano que se adjunta en el pliego de cláusulas técnicas.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-

El contrato que se perfeccione constituye una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, considerando que se trata de una concesión demanial y no de servicio público, en consecuencia **el Ayuntamiento de Segorbe no tendrá relación alguna con las actividades hípico-deportivas que preste el concesionario, teniendo estas el carácter de estrictamente privadas y en ningún caso la consideración de servicio público.**

El presente contrato se regirá por el presente Pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en el, por Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril, con las modificaciones introducidas por la disposición adicional segunda de la Ley 30/2.007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio, la Ley 30/2.007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo

3.- FINANCIACIÓN.

El concesionario asumirá la financiación de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su cargo. El Ayuntamiento de Segorbe no avalará ninguna operación financiera, ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación, ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimo, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión. De la misma forma tampoco asumirá los gastos de reformas, mejoras o ampliaciones de las edificaciones e instalaciones existentes. Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta del concesionario, incluido el pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase, que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará por un plazo de QUINCE AÑOS, a contar desde la formalización del contrato administrativo.

El plazo podrá prorrogarse por períodos de cinco años, previa petición del concesionario y aceptación por el Ayuntamiento.

Una vez cumplido el contrato, el concesionario vendrá obligado a dejar libre y expedita las instalaciones municipales objeto de la concesión administrativa. La permanencia en el uso privativo del dominio público, transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupe el dominio público por mera tolerancia de la administración.

Al término de la concesión, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones se entregarán al Ayuntamiento de Segorbe en perfecto estado de conservación y limpieza, incluyéndose las inversiones realizadas por el concesionario (previa autorización por este Ayuntamiento) en el transcurso del tiempo así como el equipamiento, mobiliario, utensilios, herramientas, etc.

5.- ENTREGA DE LA INSTALACIÓN AL CONCESIONARIO.

La Corporación Municipal pondrá a disposición del concesionario, dentro del plazo máximo de los dos meses siguientes al de la formalización del contrato de concesión, el edificio e instalaciones de la concesión administrativa propiedad municipal.

6.- CANON DE LA CONCESIÓN.

El canon que el concesionario abonará al Ayuntamiento de Segorbe, dependerá del estudio económico que se presente en esta licitación, incluyéndose las inversiones propuestas por el concesionario, el servicio prestado y amortización, en su virtud, el canon será variable dependiendo de los beneficios anuales que se obtengan por el concesionario por la explotación del servicio.

El pago será anual calculándose el porcentaje propuesto por el contratista en la presente licitación y con motivo de la presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, documento público a través del cual se acreditará dicho beneficio. Es decir, el devengo del canon se producirá en la anualidad en que se obtengan beneficios, aunque su ingreso en el Ayuntamiento se realice durante el mes de julio del ejercicio siguiente.

La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones correspondientes por falta de abono del canon.

7.- INVERSIONES A EJECUTAR POR EL CONCESIONARIO – ADJUDICATARIO .-

El concesionario deberá completar las instalaciones adaptándola a las requeridas por la legislación sectorial, es decir, legislación ambiental, núcleo zoológico, etc. precisas para el ejercicio de las diferentes actividades que se prevén.

Correrá igualmente a cargo del concesionario la dotación de equipamiento del Centro Hípico, necesario para cumplir los fines propuestos.

8º.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES .

Serán obligaciones básicas del concesionario las siguientes:

- a) Conservar las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene hasta que reviertan al Ayuntamiento de Segorbe, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para la adecuada explotación de la instalación objeto de concesión, siendo de su cuenta toda reparación que deba efectuarse, cualquiera que sea su alcance o causa, con las reposiciones que sean necesarias hasta la conclusión del contrato.
- b) Suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que garanticen el íntegro mantenimiento y conservación tanto del continente como del contenido del Centro Hípico de Segorbe.
- c) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida a consecuencia del estado de conservación de las instalaciones. A tal fin deberá contratar y tener vigente durante la vigencia de la concesión una póliza de seguros de responsabilidad civil por importe de 300.000€ y de daños por importe de 108.000€.
- d) No enajenar ni gravar, sin autorización del Excmo. Ayuntamiento, bienes o instalaciones afectos a la concesión que deban revertir a la Corporación concedente.
- e) Ejercer por sí la concesión y no cederla a terceros sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento y en los términos expuestos en los Pliegos.
- f) Solicitar las licencias urbanísticas para la ejecución de obras de mejora a las que se haya comprometido mediante la presentación de su plica y a realizar las instalaciones a las que hace referencia la cláusula 7ª.
- g) Corren por cuenta del adjudicatario todos los gastos, impuestos y tributos que origine la gestión de la actividad. Serán de su cuenta los gastos derivados del mantenimiento del material y de las instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica y en general todos los gastos de la actividad hípico- deportiva.
- h) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como, la ley

31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.

j) Cumplir estrictamente con la normativa medioambiental vigente respecto a la protección del medio ambiente.

k) Contar con cuantas licencias y autorizaciones resulten preceptivas para el ejercicio de las actividades desarrolladas en las instalaciones municipales

Son derechos del concesionario:

a) El quieto y pacífico uso de los bienes de titularidad municipal para su utilización de acuerdo con su destino como centro hípico deportivo, sobre los que recae la concesión administrativa de dominio público.

b) Transmitir el derecho de concesión, previa petición y autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.

Serán derechos del Ayuntamiento de Segorbe:

a) Percibir el canon estipulado.

b) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

c) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Segorbe

a) Garantizar al concesionario en el quieto y pacífico uso de los bienes de titularidad municipal sobre los que recae la concesión administrativa.

9º.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 49 de LCSP como prohibitivas para contratar.

10ª. GARANTÍAS.-

No será preceptiva para tomar parte en esta licitación la constitución de garantía provisional.

La presentación de avales o seguros de caución se ajustará al modelo establecido en los anexos del RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía definitiva a exigir a quien resulte ser el adjudicatario de la concesión, se fija en **6.000€**, deberá acreditarse antes de la adjudicación definitiva, es decir, dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

Lugar y plazo de presentación.-

Las proposiciones se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9 a 14:00 horas, y de lunes a viernes durante el plazo de treinta días naturales siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial.

A efectos de finalización del plazo citado el sábado será señalado día inhábil, considerándose último día para presentar las proposiciones el día siguiente hábil posterior.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen en el concesión, sin salvedad o reserva alguna.

Formalidades.- Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segorbe, y se titularán "**Proposición para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la concesión del uso privativo del Centro Hípico Deportivo, de propiedad municipal, sito en el Polígono Industrial La Esperanza**"

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **DOS CERRADOS**, en los que figurará la siguiente inscripción;

SOBRE 1: Título: Documentación administrativa Contenido;

1º.-Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

.-Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de empresarios individuales, por fotocopia compulsada.

.-Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el

Código de Identificación Fiscal, todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

.-Poder Bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de Segorbe, cuando se actúe por representación de una persona jurídica y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación.. Escrituras de poder, de constitución, adaptación, modificación de la Sociedad (por originales o fotocopias compulsadas). Para proceder al Bastanteo de Poder, los licitadores deberán personarse en el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas a la finalización del concurso, debiendo aportar una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2º.-Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pinto Anexo I.

3º.-Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera según lo establecido en el art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante los siguientes medios:

a) Informe de instituciones financieras.

b) Para sociedades presentación de balances o extractos de balances.

4º.- Acreditación de experiencia Técnico profesional en la prestación de actividades hípico-deportivas, preferentemente durante los últimos 10 años.

5º.-Compromiso expreso del licitador de suscribir, caso de resultar adjudicatario, las pólizas de seguro exigidas en los Pliegos de Cláusulas.

6º.- Compromiso expreso del licitador de ejecutar las instalaciones a las que hace referencia la cláusula 7º del presente pliego.

7º.- Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección, el número de teléfono y de fax, y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento selectivo.

SOBRE 2, denominado “Proposición para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la concesión del uso privativo del Centro Hípico Deportivo, de propiedad municipal, sito en el Polígono Industrial La Esperanza” en el que se incluirá tanto el canon propuesto como los criterios de adjudicación a tener en cuenta y que constan en el apartado III del Pliego de prescripciones y proyecto técnico de concesión que se acompaña.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La adjudicación recaerá en el ofertante que en conjunto haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y no pudiendo declararse desierta la licitación si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios objetivos que figuran en el presente Pliego.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará compuesta por los siguientes miembros:

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— El Alcalde de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa.

— El Secretario de la Corporación que actuará como Vocal.

— La Sra. Interventora de la Corporación que actuará como Vocal.

— El Concejal de Fomento y Desarrollo, que actuará como Vocal.

— Un Técnico de la Oficina Técnica Municipal, que actuará como Vocal.

— Una Técnica del Area de Fomento y Desarrollo, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **SOBRE "1"**, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, en un acto público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios de esta Entidad, a efectos de la

notificación prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de Noviembre de 1992), comenzando, en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

Actuación de la Mesa de Contratación.-

El acto de apertura de proposiciones técnicas será público y se realizará a continuación de la apertura del sobre "1", exclusivamente de los licitadores que reúnan las condiciones establecidas en este pliego.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE "1", indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerían en el Acta.

Cualquier asistente, a propia petición podrá examinar la documentación presentada, que a tal efecto señale.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del **SOBRE "2"** y dará cuenta de las proposiciones técnicas formuladas por cada uno de los licitadores.

Terminado el acto público de apertura del **SOBRE "2"**, la Mesa elevará el Acta correspondiente en la que se recogerán las observaciones que estime pertinentes, remitiendo toda esta documentación a los Servicios Municipales para que se emita los informes que sean necesarios para la correcta valoración de las proposiciones presentadas, conforme a los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas, elevándose al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación, previa emisión del oportuno informe a suscribir por los servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del Centro Hípico de Caballos serán los siguientes:

1.-PLAN DE EXPLOTACION Y ECONOMICO FINANCIERO DEL CENTRO HIPICO. Máximo 35 puntos.

Se valorará la presentación de un plan de explotación de las instalaciones, que desarrolle todas las prestaciones, servicios y organización de medios que integran su programa de funcionamiento y gestión del centro, acompañado de un estudio de viabilidad económico-financiero de la concesión, que analice adecuadamente de forma rigurosa y realista, la

viabilidad del negocio. Incluirá, como mínimo, el sistema de tarifas, la inversión y los costes de explotación y obligaciones de pago y gastos financieros directos o indirectos. Deberá ser objeto de consideración específica la incidencia en las tarifas, así como en las previsiones de amortización, en el plazo concesional y en otras variables de la concesión previstas en el pliego, de los rendimientos de la demanda de utilización de la obra.

2.- OFERTA ECONÓMICA (Máximo 15 puntos)

Para valorar el canon, se tendrá en cuenta el porcentaje propuesto, y primer año de devengo, en relación con el plan de explotación y viabilidad descrito en el apartado primero de los criterios de adjudicación.

3.- DOTACION DE EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD. Máximo 12 puntos

Se puntuará la adquisición de equipamiento, materiales, herramientas, e instalaciones necesarias para la apertura y uso adecuado del Centro Hípico Deportivo.

Para la valoración del equipamiento, deberá presentarse una descripción detallada y valorada de bienes muebles, maquinarias, mejoras o Instalaciones a cuantificar económicamente por el concesionario y que se comprometa a realizar, así como inversiones previstas para el mantenimiento.

4.- MEJOR PRECIO A LOS USUARIOS DE SEGORBE (Maximo 10 puntos)

Se valorarán las tarifas ofertadas por el concesionario, teniéndose en cuenta las más ventajosas para los usuarios, y en concreto:

- a) Hasta un máximo de un caballo por persona: tarifa para caballistas que participan en la Entrada de Toros y Caballos.
- b) Hasta un máximo de un caballo por persona: tarifa para vecinos empadronados en Segorbe.
- c) Tarifa libre.

5.- COMPROMISO DEL USO DE RECURSOS QUE REDUNDEN EN LA ECONOMIA LOCAL (Máximo 7 puntos)

Se valorará el compromiso que adquiera el concesionario para que el servicio redunde en la mejora de la economía económica local.

6.- PROGRAMAS DE FORMACIÓN /EDUCACIÓN.Máximo (4 puntos)

Por desarrollo de programas relativos a formación/integración con disminuidos físicos/psíquicos...

7.- TITULACION DE TECNICOS ADSCRITOS AL SERVICIO. Máximo (5 puntos)

Se valorarán la disponibilidad de los técnicos con titulación adecuada para el ejercicio de las actividades previstas en el centro.

8.- CREACION DE UNA ESCUELA MUNICIPAL DE DOMA (Máximo 4 puntos)

Para valorar el presente criterio se tendrá en cuenta la publicidad, horas dedicadas a la escuela, personal cualificado, tarifas, etc.

9.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO (Máximo 5 puntos)

Se tendrá en cuenta el número de puestos de trabajo que con ocasión de la puesta en servicio del centro hípico se contraten para su explotación.

10.- PROYECCION AUTONOMICA, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL CENTRO (Maximo 3 puntos)

Para valorar el presente criterio se tendrá en cuenta el proyecto de publicidad que se plantee por el concesionario, teniendo en cuenta la periodicidad e inversión económica en cuanto a medios materiales y personales.

14ª. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-

El Órgano de Contratación, recibida la documentación, evacuados los informes correspondientes, acordará en resolución motivada la adjudicación definitiva a las solicitudes que hayan obtenido más puntos atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y publicado en el perfil del contratante.

Al efectuar la notificación se requerirá al adjudicatario para que aporte la documentación necesaria consistente en Contratación Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada), Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 49 apartado d) de la Ley de Contratos del Sector Público (por original o fotocopia compulsada), y Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto de que no exista deuda alguna con este Ayuntamiento (por original o fotocopia compulsada). Asimismo se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 10.^a del presente pliego y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y de daños establecida en la cláusula 7^a .

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Corporación y el Concesionario deberán formalizar el contrato de adjudicación de la concesión administrativa de dominio público en documento administrativo dentro de los QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, según lo establecido en el artículo 140.1 de la L.C.S.P., constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter contractual por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

16^a.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario del contrato los gastos que origine en general, el funcionamiento de las instalaciones que conforman el Centro Hípico-Deportivo de caballos como, agua, electricidad, gas, teléfono, fuerza, limpieza y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del mismo, así como los anuncios en el los diarios de la presente licitación.

17^a.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

De conformidad con el art. 90 de la LCSP, una vez finalizado el contrato, y transcurrido el plazo de garantía sin que existan objeciones por parte de la Administración por el cumplimiento del mismo, previa solicitud por escrito del Concesionario, se dará curso a la devolución de la garantía en los términos

previstos por la vigente legislación, siempre que la misma no se halle afecta a responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

18ª. REVERSIÓN.-

Al término del plazo de concesión establecido en la cláusula 4ª, se extinguirán todos los derechos adquiridos, revirtiendo los bienes e instalaciones íntegramente al Ayuntamiento sin pago de indemnización alguna, según lo previsto en el artículo 80.9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las instalaciones deberán revertir en perfecto estado de conservación, a cuyos efectos en el año anterior a la fecha de la reversión, podrá el Ayuntamiento de Segorbe adoptar las disposiciones precisas para su adecuada conservación. El concesionario, y en su caso, los posteriores titulares concesionales, estarán obligados a dejar libre y vacía la instalación, a disposición del Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo concesional o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

El concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios correspondientes Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Ayuntamiento.

19.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El ejercicio de la potestad sancionadora se hará efectivo, conforme a los principios que rigen en esta materia en el orden administrativo, correspondiendo la resolución del procedimiento en caso de infracciones leves al Alcalde-Presidente, en caso de infracciones graves, a la Junta de Gobierno Local, y en caso de infracciones muy graves, al Pleno de la Corporación. En ningún caso podrá imponerse sanción al concesionario sin haber sido oído previamente. El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince. Las infracciones se tipificarán como muy graves, graves o leves:

Serán infracciones muy graves:

- a) El impago del canon establecido en el plazo de un año desde que naciera la obligación de pago.
- b) Causar daños a los inmuebles o a las instalaciones cuando éstos puedan calificarse de graves.
- c) Falta de conservación de la instalación en general.
- d) Destinar la instalación a finalidad distinta a la de actividades hípcas.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

- f) Abandono de la concesión.
- g) No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.
- h) Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez.
- i) Haber sido sancionado por más de tres faltas de las calificadas como graves.
- j) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- k) No efectuar la entrega de la instalación en perfecto funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.
- l) Incumplimiento de la normativa medioambiental y especialmente de las prescripciones de tipo medioambiental establecidas por la Comunidad Valenciana.
- m) La cancelación de la póliza de seguro que cubra los daños al patrimonio municipal.
- n) Cualquier otro incumplimiento del contrato que se considere muy grave por parte de la Corporación.

Las infracciones muy graves producirán la resolución del contrato de concesión y la reversión de las instalaciones, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Serán infracciones graves:

- a) La realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento.
- b) La falta de pago del canon anual en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.
- c) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el periodo de un año.
- d) No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
- e) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- f) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental.
- g) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- h) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- i) La falta de abono de los recibos periódicos de la póliza de seguro que cubra los daños al patrimonio municipal.

j) Cualquier otro incumplimiento del contrato que se considere grave por parte de la Corporación.

Las infracciones graves se sancionarán económicamente con una sanción que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Serán infracciones leves:

Cualquier otra infracción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Económico-administrativas o de Prescripciones Técnicas que no merezca la calificación de grave o muy grave.

Las infracciones leves se sancionarán económicamente en una escala entre 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- El daño producido al patrimonio municipal.
- El grado de intencionalidad apreciado.
- El perjuicio ocasionado al interés público que persigue esta concesión.
- El beneficio económico obtenido por el concesionario con la infracción.

20ª.- RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en el presente capítulo cuando se den las siguientes circunstancias.

1º.- Se considera causa especial de resolución del contrato la falta de ejecución de las obras a las que se haya comprometido el Concesionario –adjudicatario en su proyecto de inversión.

2º.- Por falta de pago del canon.

3º.- Por renuncia del concesionario/a.

4º.- Por revocación de la concesión.

5º.- Por resolución judicial.

6º.- Por incumplimiento de las obligaciones que constan en este Pliego.

Acordada por el Ayuntamiento la caducidad o resolución del contrato sin que el concesionario hubiera dejado libre las instalaciones del Centro Hípico-Deportivo podrá acordarse por el Ayuntamiento su lanzamiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

21ª.- RESCATE.-

El Ayuntamiento de Segorbe podrá dejar sin efecto esta concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que al concesionario se le causaran.

22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El concesionario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato de concesión demanial sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Ayuntamiento de Segorbe, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

El Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión.

Además, para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 90.4 de la citada LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

- Los derechos podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de la concesión previsto en la cláusula 4ª del presente pliego. Al finalizar dicho plazo, la totalidad de los derechos transmitidos se extinguirán.

23ª.- INTERPRETACIÓN DE CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Corresponde a la Administración la prerrogativa, de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de

Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción

Segorbe, a 2 de febrero de 2011

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Rafael Calvo Calpe

Fdo. José María Garzón Marijuan

A N E X O I
(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en
....., calle, nº y NIF
nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público .

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Segorbe.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Segorbe, expido y firmo la presente declaración en

....., a de de 2011

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DEL CENTRO HÍPICO DEPORTIVO"

Don _____, provisto de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº ____, con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____ conforme acredita con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Segorbe, de convocar pública licitación para adjudicar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, la concesión demanial sobre el edificio e instalaciones destinadas a Centro Hípico sito en el Polígono Industrial La Esperanza, con destino a actividades hípico-deportivas.

Manifiesta que acepta los Pliegos de Cláusulas económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad y que propone los siguientes criterios de adjudicación:

En, a.....